



**C. ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS:**

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITES, ZAC, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO ZACATECAS VIGENTE, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA USO DE VEHICULOS OFICIALES DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; Artículo 49 fracción II y 54 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** El presente reglamento es de observancia para los servidores públicos llámese Funcionarios y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuites, Zac.

**ARTICULO 2º.-** El presente ordenamiento regula el uso de vehículos oficiales que estén comprendidos dentro del patrimonio del Ayuntamiento o en posesión sujetos por algún contrato.

**ARTICULO 3º.-** Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad o estén en posesión del H. Ayuntamiento, bajo la modalidad de arrendamiento, en comodato o bajo algún contrato.

**ARTICULO 4º.-** Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

**ARTICULO 5º.** Todos los vehículos requerirán de un oficio de comisión firmado y sellado por el Oficial Mayor o Presidente Municipal, en caso de ausencia del presidente municipal y del oficial mayor, asumirá esta responsabilidad el Secretario de Gobierno Municipal o en su defecto el Síndico municipal, sin este requisito, ningún vehículo podrá salir del Parque Vehicular y sin una revisión mecánica.



**ARTICULO 6º.-** Todos los vehículos deberán contar con la razón social la que consistirá en logotipo y texto de: H. Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuites, Zacatecas, así también el nombre de la dirección a la que pertenece a excepción del vehículo que por “seguridad” no convenga el rótulo. Así mismo, será requisito indispensable para la persona designada al manejo del vehículo, contar con Licencia de Manejo vigente de chofer.

**ARTICULO 7º.-** Los vehículos estarán bajo la responsabilidad del director correspondiente cuyo patrimonio del Ayuntamiento le sea asignado bajo su custodia, en coordinación directa con la Oficialía Mayor, quien supervisará el cumplimiento del presente ordenamiento; pero al momento de existir un oficio de comisión a nombre de otra persona o de otro departamento, esta misma asumirá la responsabilidad del vehículo.

**ARTICULO 8º.-** Cualquier servidor público que requiera utilizar un vehículo oficial fuera o dentro del horario de trabajo, para la atención de una emergencia deberá pedir autorización al Oficial Mayor o al Presidente Municipal; en caso de ausencia del presidente municipal y del oficial mayor, asumirá esta responsabilidad el Secretario de Gobierno Municipal o en su defecto el Síndico municipal.

**ARTICULO 9º.-** El vehículo asignado al Presidente Municipal, los asignados a la Dirección de Seguridad Pública y protección civil, estarán bajo la responsabilidad y custodia del Presidente Municipal, Director de Seguridad pública y Encargado de Protección Civil respectivamente, las 24:00 horas del día.

**ARTICULO 10º.-** Queda restringido el uso de los vehículos fuera del horario de trabajo y para uso personal, a excepción de los mencionados en el artículo 9º de este reglamento.

**ARTICULO 11º.-** Todo ciudadano chalchihuitense tiene la responsabilidad de comunicar oportunamente del mal uso que hagan los servidores públicos de los vehículos de uso oficial, determinados en el presente reglamento.

## **CAPITULO II DE LAS DEPENDENCIAS Y LA OFICIALIA MAYOR**

**ARTICULO 12º.-** Para el mejor funcionamiento de la administración pública Municipal, las Dependencias auxiliares que por su naturaleza requieran vehículos como herramienta de trabajo, se les asignará de acuerdo a la disponibilidad del parque vehicular.



**ARTICULO 13º.-** La Oficialía Mayor es la encargada de, controlar, coordinar y supervisar el buen uso del parque vehicular; por lo tanto, los vehículos de uso oficial están bajo su responsabilidad, delegando la misma a los Directores de las Dependencias que tengan bajo su resguardo algún vehículo propiedad del Ayuntamiento, para lo cual emitirá lo necesario para su buen funcionamiento

**ARTICULO 14º.-** Con relación a oficios de comisión en vehículos particulares, se darán exclusivamente cuando se ocupe para asuntos oficiales y con autorización del Oficial Mayor o del Presidente Municipal; en caso de ausencia del presidente municipal y del oficial mayor, asumirá esta responsabilidad el Secretario de Gobierno Municipal o en su defecto el Síndico municipal.

### **CAPITULO III DE LA RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO 15º.-** En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo propiedad del Ayuntamiento o que cause daños a terceros, en su persona o bienes, se dará aviso de inmediato al Síndico Municipal, a la Oficialía Mayor y al Director de la Dependencia a la que pertenece el resguardo.

**ARTICULO 16º.-** Para determinar la responsabilidad del Servidor Público que haya participado en un siniestro o hecho de tránsito en resguardo de cualquier vehículo de uso oficial del Ayuntamiento, el Oficial Mayor basará sus argumentos en la versión personal que emita el servidor, corroborándola con el parte informativo de la Dirección de Tránsito y Vialidad o del Ministerio Público que corresponda en su caso o cualquier otro que avale lo siniestrado.

Una vez que tenga el pleno conocimiento de los hechos y adjuntado las documentales públicas y privadas, dará toda la información de inmediato al C. Presidente Municipal para que este resuelva lo concerniente, con la anuencia del H. Cabildo.

**ARTICULO 17º.-** Una vez determinada la responsabilidad del servidor público, procederán a notificar el dictamen de responsabilidad y el grado sustentado, sin perjuicio de aplicar lo concerniente a la Ley de Servidores Públicos del Estado, por conducto del Oficial Mayor quien ejecutará dicho ordenamiento. Indistintamente de la reparación del daño ocasionado exigible administrativamente, por responsabilidad civil o como pena pública.



## CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 18º.-** La aplicación de las sanciones corresponde al Oficial Mayor, quien dará vista al C. Presidente Municipal el que a su vez informará lo concerniente al H. Cabildo en lo que compete basándose en las siguientes consideraciones:

**a).-** Las violaciones a este Reglamento se hará acreedor a quien incurra la primera vez a una amonestación por escrito, si reincide será sancionado con suspensión de cinco días alternados de labores sin goce de sueldo.

**b).-** Los daños causados al vehículo así como los que causara a terceros, en uso no oficial será por cuenta del conductor asumiendo la responsabilidad civil y penal que de esto deriva.

**c).-** Los daños a vehículos en uso oficial con responsabilidad al conductor por manejo imprudencial y negligencia serán cargados los gastos de restauración del daño al conductor, en el porcentaje que determine el Oficial Mayor, con el visto bueno del H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial del Gobierno del Estado”.

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor de treinta días de su publicación, todos los vehículos patrimonio del Ayuntamiento o en posesión por algún contrato, deberán contar con los requisitos que se refiere el **ARTICULOS 5º y 6º**, del presente Reglamento.

Chalchihuites, Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de julio del 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**C. ALFONSO ESTRADA HERNÁNDEZ.**



SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. DANIEL ARTURO ESPARZA LOPEZ.

PRIMER REGIDOR.

SUSANA ANDRADE L.  
C.SUSANA ANDRADE LIZARDO.

SEGUNDO REGIDOR.

Jesus Javier Godoy C.  
C. JESUS JAVIER GODOY CANALES.

TERCER REGIDOR.

Maria Luisa Miranda Mier  
C. MARIA LUISA MIRANDA MIER.

CUARTO REGIDOR.

Modesto Atilano B.  
C. MODESTO ATILANO BARBOZA.

QUINTO REGIDOR.

Claudia Janet Serrato A.  
LIC. CLAUDIA JANET SERRATO ANDRADE.

SEXTO REGIDOR.

L. Cristina Moreno C.  
C. LILIA CRISTINA MORENO CASTAÑEDA.



SÉPTIMO REGIDOR.

**PROFR. FRANCISCO PEDROZA PERALTA.**

OCTAVO REGIDOR.

**ING. FRANCISCO JAVIER NAVA MIER.**

NOVENO REGIDOR.

*RAYMUNDO ROSALES P.*  
**C. RAYMUNDO ROSALES PEREZ.**

DÉCIMO REGIDOR.

**C. CLAUDIA OLIVAS DUARTE.**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C. CARLOS CUEVAS RODRÍGUEZ**